

# BRICEÑO ABOGADOS

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO**  
Alcalde  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Su Despacho

ALCALDIA DE PEREIRA  
Redacción No: **26902-2017**  
Fecha: 08/03/2017 - 15:16:15  
Recibido por: SANDRA MELBA BASTANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: 2.9 Secretaría de Educación  
Anexo: 1

**ASUNTO:** DERECHO DE PETICION  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**  
**ACCIONANTE:** Tiberio de Jesús Salazar  
CC. 4.503.877

JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ BRICEÑO, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 78.107 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía 16.725.436, actuando como apoderado del accionante, en desarrollo del poder aportado me dirijo muy respetuosamente a fin de exponer los siguientes hechos y consecuentemente realizar las posteriores peticiones:

## HECHOS

**PRIMERO:** El día 30 de noviembre de 2016, se notificó la resolución 5.923 del 21 de noviembre de 2016 con la cual se reconoció el pago de las cesantías definitivas solicitadas el 8 de marzo de 2016.

**SEGUNDO:** El Municipio de Pereira, mediante convenio con Protección S.A., canceló el día 2 de enero de 2017 las cesantías definitivas a mi representado por intermedio de su apoderado de acuerdo a las facultades establecidas en el poder.

**TERCERO:** El Municipio de Pereira tardó 232 días en cancelar una obligación que legalmente debió pagar dentro de los 45 días hábiles que establece la ley.

**CUARTO:** El proceso de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas de mi representado fue el siguiente:

Nombre	SALAZAR TIBERIO DE JESÚS	
Cédula Ciudadanía	4.503.877	
Fecha de petición de cesantías	08/03/2016	
Fecha en que se debió pagar las cesantías (45 días hábiles)		16/05/2016
Resolución No.	5.923	
Fecha Resolución	21/11/2016	
Fecha de Notificación	30/11/2016	
Fecha de pago cesantías	02/01/2017	
Salario diario	\$62.843	
Fecha de inicio de mora en el pago	17/05/2016	
Fecha final de mora	04/01/2017	
Días de mora	232	
Valor sanción moratoria	<u>\$14.579.491</u>	

## **BRICEÑO**

### **ABOGADOS**

Fecha de petición de cesantías: corresponde a la fecha en la cual se radicó en nombre del accionante petición de pago de cesantías definitivas ante la Secretaría de Educación Municipal.

Fecha de notificación: corresponde a la fecha en que fue notificada la resolución de reconocimiento de las cesantías al apoderado del accionante.

Fecha en la que se debió pagar las cesantías: corresponde a los 45 días hábiles dentro de los cuales el Municipio de Pereira – Secretaría de Educación Municipal, tenía la obligación legal de pagar las cesantías definitivas.

Fecha de pago de las cesantías definitivas: corresponde a la fecha en la que el Municipio de Pereira - Secretaría de Educación Municipal de Pereira realizó el pago del valor contenido en la resolución de reconocimiento de las cesantías definitivas de mi representado.

Salario diario: Resulta del último salario mensual devengado por mi representado de acuerdo a la resolución que reconoce las cesantías definitivas y la resolución 4697 de noviembre 9 de 2015. Con este salario deberá liquidarse la sanción moratoria por pago tardío de las cesantías definitivas.

Fecha de inicio de mora en el pago: La mora en el pago de las cesantías definitivas inicia el día 46 hábil de radicada la petición.

Fecha final de mora: Corresponde al día en el cual se canceló las cesantías al representante del accionante.

Días de mora: Corresponde a los días entre el día siguiente al que se debió pagar las cesantías definitivas, que debió ser el día 46, y el día de pago efectivo de las cesantías definitivas.

Valor sanción por mora: Corresponde a la sanción por mora por el pago tardío de las cesantías, resultante de multiplicar el salario diario, por los días de mora, tal y como establece la ley, "un día de salario por cada día de mora".

**QUINTO:** No existe norma en la legislación Colombiana que permita al Municipio de Pereira cancelar las obligaciones laborales fuera del término de ley que es de 46 días hábiles

### **PETICIÓN**

De acuerdo con los hechos planteados, pruebas existentes y las normas legales, cordialmente solicito lo siguiente:

**PRIMERO:** Se reconozca personería al suscrito profesional del derecho en los términos de ley y el poder conferido.

**SEGUNDO:** Se cancele la suma de \$ 14.579.491 por concepto de sanción moratoria por el pago tardío de cesantías definitivas, o la que resulte de la liquidación que se realice en el momento procesal, o la que resulte de la liquidación realizada conforme a lo establecido en la ley,

**TERCERO:** Se indexe el valor de la sanción moratoria entre el día 02.01.2017, fecha en que se pagó tardíamente las cesantías y el día real de pago de la sanción moratoria.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ley 244 de 1995, ley 1071 de 2006 y demás normas Constitucionales y legales concordantes y complementarias.

# BRICEÑO

## ABOGADOS

### JURISPRUDENCIA

Existe jurisprudencia suficiente en el sentido de la obligación y oportunidad de pago de las cesantías definitivas, expongo la siguiente:

Sentencia Consejo de Estado  
Sala contencioso administrativo,  
Consejero ponente H.M., Dr. GERARDO ARENAS MONSALVE,  
Abril 8 de 2010

La ley no exonera del pago de la sanción por mora reclamada en este escrito justificando que se trate de re liquidación de cesantías o situación similar. La norma es clara en cuanto al tiempo de respuesta, de pago y a la sanción por el incumplimiento resaltando que podrá la administración repetir contra el funcionario que produjo el perjuicio económico.

### PRUEBAS

- Resolución de reconocimiento de cesantías que reposa en la Secretaría de Educación Municipal por lo cual no es necesario aportarla.
- Diligencia de notificación electrónica que reposa en la Secretaría de Educación Municipal por lo cual no es necesario aportarla.
- Resolución 4697 de noviembre 9 de 2015 expedida por la Secretaría de Educación de Pereira que reposa en sus archivos, por lo cual no es necesario aportarla.

### PRUEBA TRASLADADA

- Solicito se oficie a la sociedad administradora de pensiones y cesantías Protección S.A. ubicada en la carrera 13 No. 11-31 P2, Avenida Circunvalar de Pereira; empresa encargada por el Municipio de Pereira para la cancelación de las cesantías reconocidas, para que: **Se sirva certificar la fecha en que fue abonada en la cuenta del suscrito apoderado el valor de las cesantías del accionante.**

### ANEXOS

Poder para actuar.

### NOTIFICACIONES

Mi representado y yo recibiremos notificaciones en la calle 8 No. 3-14 oficina 704 de Cali, correo jbabogadoscali@hotmail.com.

Del señor Alcalde, cordialmente

  
JORGE ENRIQUE JIMENEZ BRICENO  
Abogado

**BRICEÑO S.A.S.  
ABOGADOS**

Señor  
**ALCALDE  
MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Su Despacho

**ASUNTO: PODER**

Tibano de Jesus Salazar H mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted que confiero Poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ BRICEÑO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.725.436 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 78.107 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, adelante y lleve a término acción legal, agotamiento de vía gubernativa, encaminada al reconocimiento, liquidación y pago de las cesantías derivadas de la homologación y nivelación salarial, de las cesantías dejadas de consignar oportunamente, de las cesantías definitivas, de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, la indexación de estas sumas de dinero y la reclamación de absolutamente todos los derechos laborales que de ésta se deriven.

Mi representante tiene todas las facultades que la ley otorga, además podrá instaurar acción de tutela como agente oficioso, recibir, recibir el pago de la obligación reclamada, conciliar, renunciar, sustituir y reasumir este poder, iniciar proceso ejecutivo y en general todas las demás que sean necesarias en beneficio de mis intereses, por lo que no existirá insuficiencia en el mandato por mí otorgado y solicito conceder personería en los términos expuestos.

Atentamente,



CC 4503 877

Acepto,



**JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ BRICEÑO**  
CC. 16.725.436 de Cali  
TP. 78.107 del C.S. de la J.

**SANCION POR MORA EN CESANTIAS – PEREIRA - FOCE**

Instrucciones: **Firmar y autenticar.**

Hoja 3 de 4

377



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	09 de junio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	26902
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JORGE ENRIQUE JIMENEZ BRICEÑO		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

